



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	German Armando Alvarado Paniagua y otros
Causante	Isauro Alvarado Bermúdez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00015 00
Asunto	Sentencia aprobatoria de la partición
Fecha de la providencia	Quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018))

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 126 C-1 este despacho **DISPONE,**

Proferir sentencia aprobatoria de la partición en los términos establecidos en el artículo 509 del CGP.

Correspondió al Juzgado conocer por la apertura de la sucesión del señor Isauro Alvarado Bermúdez (Q.E.P.D.), mediante auto del 01 de febrero de 2018 y una vez reconocidos los herederos determinados y emplazados los herederos indeterminados, se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos el 23 de octubre de 2018, inventarios que no fueron fueron objetados, por lo que se designó como partidores a los apoderados de las partes quienes allegaron oportunamente el respectivo trabajo de partición.

Observa el despacho que el trabajo de partición aportado se encuentra ajustado a derecho, toda vez que se distribuyeron en debida forma los bienes que fueron aprobados en los inventarios y avalúos en la proporción que corresponde, por lo que le dará aprobación a la misma.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META)**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición que obra de folios 121 al 125, realizado dentro del presente tramite de la sucesión del señor Isauro Alvarado Bermúdez (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes a los inmuebles objeto de la partición, agregando la correspondiente copia al expediente.

TERCERO: PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y esta sentencia ante la Notaría correspondiente de esta ciudad, dejando la respectiva constancia en el expediente.

CUARTO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 12 Del

11.6 NOV 2018

Secretaría